



sin perdida de momento, se forme Expediente con arreglo
 a la Real orden de diez y seis de Setiembre de mil ochocientos
 treinta y cuatro, a cuya coveza aparezca certificacion lite-
 ral de este acuerdo y proposicion que le precede; Va este
 efecto, ya fin de que se proceda en conformidad a lo
 preceuido en el articulo sexto de expresada Real orden,
 se da comision en forma al Sr. Alcalde primero D.
 Manuel Anzures y Torres; al Caballero Procurador
 Sindico D. Jon Melgare de Aguilan; y a los Propietarios
 D. Antonio Melgare, Regua y D. Felipe Maiz. Yglesias, que
 nes luego que hayan ebañado su cometido, lo presenta-
 ran a este Municipio para su aprobacion y curso que
 correspondan. Asi lo acordaron y firman el Sr. Deque
 yo el Secretario certifico —

Manuel Anzures y Torres *Torre Villa*
Robt. Oliva *Yglesias* *Savarez*
Abaca
 Presente fui:
Antonio Lopez
Trino Lopez

En la Villa de Caravaca a un mes de Mo. Abril, yo el Secret.